



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 14:04:20-0500



Resolución Ministerial

N° 1065-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 000539-2021/IN/PSI, Oficio N° 000936-2021/IN/PSI, y el Memorando N° 001047-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001636-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1662-2018-IN del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JULIO CÉSAR ROMÁN QUISPE, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JULIO CÉSAR ROMÁN QUISPE contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 1160-2019-0-1801-JR-DC-03, el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 14 de enero de 2021, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "(...) 2. *SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DEMANDA en los siguientes extremos de la pretensión accesoria: consistentes en que se le reconozca el tiempo que estuvo en la situación de retiro como prestados al Estado – PNP como ininterrumpidos para efectos pensionarios, de computo de años de servicios reales y efectivos y de promoción al grado inmediato superior.* 3. *SE DECLARA LA INAPLICABILIDAD de: La Resolución Ministerial N° 1662-2018-IN del 17 de diciembre del 2018, que resuelve pasar a la situación de retiro al actor por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 01 de enero del 2019.* 4. *SE ORDENA A LA DEMANDADA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP, MINISTERIO DEL INTERIOR Y PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR disponga a través de la dependencia correspondiente: Se emita la resolución administrativa que ordene la reincorporación del señor JULIO CESAR ROMAN QUISPE en el grado y cargo que ostentaba al momento que pasó al retiro, esto es el grado de Comandante de Armas PNP. Debiéndole restituir todos sus derechos y beneficios que venía gozando antes de su pase a retiro inconstitucional (...)*";

Que, por Resolución N° 01, del 17 de febrero de 2021, el referido Juzgado resuelve "1. *ADMITIR la solicitud de EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIA que declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia, se ORDENA que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS de notificada la presente, la demandada MINISTERIO DEL INTERIOR*



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 17:53:14-0500

cumpla con REPONER provisionalmente al demandante JULIO CESAR ROMAN QUISPE en el grado que ostentaba al momento que pasó al retiro, esto es en el grado de Comandante de Armas PNP, debiéndosele restituir todos sus derechos y beneficios que venía gozando antes de su pase a retiro inconstitucional (...);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 16 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, señala que *"La sentencia estimatoria de primer grado es de actuación inmediata si el juez estima que no se generará una situación de irreversibilidad, ni se ocasionará daños desproporcionados al demandado. Es independiente de la apelación que se interponga contra ella y se solicita ante el juez que emitió la resolución. La resolución que ordena la actuación inmediata de sentencia es inimpugnable y mantiene su vigencia hasta que se emita resolución última y definitiva que pone fin al proceso";*

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio por el cual se disponga reponer provisionalmente al señor JULIO CÉSAR ROMÁN QUISPE a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, debiéndosele restituir todos sus derechos y beneficios que venía gozando antes de su pase a retiro, en cumplimiento en cumplimiento de la ejecución anticipada de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 17 de febrero de 2021, emitida por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer provisionalmente al señor JULIO CÉSAR ROMÁN QUISPE a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, debiéndosele restituir todos sus derechos y beneficios que venía gozando antes de su pase a retiro, en cumplimiento de la ejecución anticipada de sentencia



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 17:53:23-0500

estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 17 de febrero de 2021, emitida por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388988 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/12/2021 17:53:31-0500

